



INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN LOS CÓDIGOS SECTORIALES DE CONDUCTA EMPRESARIAL COMO INSTRUMENTO DE AUTORREGULACIÓN Y REGULACIÓN COMPARTIDA EN MATERIA DE CONSUMO.

I. JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, aprobó las “*Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno*”, que enumeran, dentro del régimen de adopción de acuerdos por el Consejo de Gobierno, y concretamente los que revisten la forma de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria, la documentación preceptiva que debe acompañar a los proyectos normativos elevados a la aprobación de dicho órgano.

Entre la documentación preceptiva se incluye *Memoria conteniendo los objetivos, conveniencia e incidencia, así como una evaluación económica del coste a que dé lugar. Se deberá incluir en la memoria un estudio sobre las alternativas y los impactos que la iniciativa tendrá sobre los siguientes ámbitos: (...) 4 ° Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir –comparando la normativa preexistente y la que se propone– la medición concreta de cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado (inicio electrónico, supresión de informes, silencio positivo, notificación electrónica, etc.).*

Por su parte, el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha preceptúa que corresponde al Coordinador de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, adscrito a las Secretarías Generales de las distintas Consejerías, *emitir informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa vigente sobre racionalización de procedimientos y reducción de cargas administrativas.*

II. OBJETO

Es objeto del presente informe, sobre adecuación a la normativa vigente en materia de racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas, el borrador de decreto por el que se crean los códigos sectoriales de conducta empresarial como instrumento de autorregulación y regulación compartida en materia de consumo.

El objeto del texto en tramitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero del borrador, es establecer el procedimiento y condiciones que deben reunir los códigos sectoriales de conducta empresarial en materia de consumo, así como regular la adhesión voluntaria de las empresas a dichos códigos y la consecuente concesión del distintivo de autorregulación correspondiente.

El borrador de decreto consta de un total de 15 artículos y dos disposiciones finales.

Su contenido se estructura del siguiente modo:

- Capítulo I. ("Disposiciones generales") Se establece el objeto y ámbito de aplicación de la norma, circunscribiendo el mismo a aquellas empresas que radiquen y desarrollen su actividad en Castilla- La Mancha, y cuyo sector de actividad empresarial establezca relaciones de consumo con personas consumidoras en Castilla- La Mancha, ya sea en la oferta y distribución de bienes y productos, como en la prestación de servicios, tanto a través de canales de venta presenciales como en línea y en modalidad omnicanal.
- Capítulo II ("Los códigos sectoriales de conducta empresarial"). Regula, tras definir el concepto de los códigos de conducta empresarial, su contenido y el procedimiento de elaboración, vigencia y revisión.
- Capítulo III. Regula el procedimiento voluntario de adhesión a un código de conducta empresarial, que comportará, una vez recaída resolución, la obtención del correspondiente distintivo acreditativo de autorregulación.

III. ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS

En el borrador de la norma en tramitación se regula, en el artículo 7 y siguientes, un único procedimiento iniciado a instancia de las entidades interesadas – empresas del sector correspondiente al código de conducta empresarial que desarrollen su actividad en Castilla-La Mancha – que tiene por objeto la manifestación ante la Administración Pública de la adhesión a un código de conducta empresarial con el objeto de obtener el distintivo de autorregulación.

Las empresas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos explicitados en el borrador de la norma:

- a) No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por infracción relativa mediante resolución firme, en materia de consumo en los tres años anteriores a su solicitud.
- b) Estar al corriente de pagos en lo que se refiere a obligaciones tributarias y con las cuotas de todo tipo de la seguridad social.
- c) Contar con un plan de igualdad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La solicitud de inicio del procedimiento deberá presentarse exclusivamente de forma telemática, considerando que las entidades destinatarias del procedimiento se encuentran obligadas a relacionarse electrónicamente de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Presentada la solicitud, así como la documentación acreditativa de la representación (artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) e identidad (artículo 9 de la misma norma), la Administración deberá resolver expresamente el procedimiento en el plazo de tres meses



a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, entendiéndose estimada la solicitud en caso de que transcurrido el plazo de resolución, no se hubiera notificado resolución expresa.

La estimación de la solicitud conllevará la obtención del distintivo de autorregulación, concesión que será oportunamente objeto de publicidad, y la inclusión de la empresa en el Registro de códigos sectoriales de conducta empresarial en materia de consumo y de empresas adheridas a dichos códigos, cuya creación se prevé en la propia norma.

IV. MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Como consecuencia de las características del procedimiento señaladas en el apartado precedente, considerando las disposiciones generales aplicables al procedimiento en virtud de lo señalado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y, singularmente, la obligación de identificación de la persona que interviene en sus relaciones con la Administración Pública, la medición de las cargas administrativas resulta de los siguientes parámetros:

Empresas que radiquen y desarrollen su actividad en Castilla- La Mancha, obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración (art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

1. Solicitud:

- Presentación de solicitud de forma telemática: **5 €**

2. Documentación:

- Acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna: **4 €**
- Documento de identidad de la persona representante, en caso de oposición a la consulta de datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: **4 €**

Valoración de las cargas administrativas

- **Cargas mínimas: 9 €** (solicitud y acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante)
- **Cargas máximas: 13 €** (solicitud, acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante y documento de identidad en caso de oposición a la consulta de datos)

V. COMPARATIVA DE CARGAS

Teniendo en cuenta el carácter *ex novo* de la regulación introducida por el borrador de decreto en tramitación, y en la medida en que el procedimiento de adhesión voluntaria a

un código de conducta empresarial constituye un nuevo procedimiento no existente en el catálogo de procedimientos de esta Consejería a la fecha, no procede la comparativa de cargas con respecto a normas preexistentes.

En Toledo, a fecha de la firma digital.

EL RESPONSABLE DE CALIDAD E INNOVACIÓN

Firmado digitalmente el 20-04-2023
por Juan Francisco Salinero Ballesteros